



## INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE BAJAS ANORMALES

Nº expediente: 2024000005L

### “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE OCHO DEMARCACIONES Y SERVICIOS PROVINCIALES DE COSTAS DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (8 LOTES). PCPE-CP18”

En la sesión de la Junta de Contratación de fecha 20 de junio de 2024, una vez estudiadas las subsanaciones presentadas a la documentación del sobre Nº 1, admitidas/excluidas las empresas que han presentado oferta en esta licitación y abiertos los sobres Nº3 de las que han resultado admitidas en la misma, se identifican las ofertas que incurrir en anormalidad.

Según lo recogido en el apartado 17.5 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en este procedimiento, una oferta se considerará como anormalmente baja en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética (M) de las ofertas presentadas (no excluidas). No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

$$M = \frac{\sum_{i=1}^n OE_i}{n}$$

n= Nº de empresas presentadas y no excluidas.





*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales que concurran en unión temporal.*

Teniendo en cuenta lo aquí indicado, se identifican como ofertas incursas en anormalidad las que se recogen en la siguiente tabla con indicación del lote para el que han sido presentadas:

Lote	Empresa	Oferta presentada IVA excluido (€)
5	Haurin Servicios de limpieza S.L.	96.500,00
6	FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL	18.824,94

Los miembros de la Junta de Contratación acuerdan solicitar a dichas empresas justificación de su oferta. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las mismas, se han dado las siguientes circunstancias.

- La empresa Haurin Servicios de limpieza S.L. no ha presentado justificación de la oferta presentada en el lote 5.
- La empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL. ha presentado justificación dentro de plazo para la oferta presentada en el lote 6.

A la vista de lo indicado anteriormente, **se propone a la Junta de Contratación la exclusión de la empresa Haurin Servicios de limpieza S.L. en el lote 5.**

#### ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL (LOTE 6)

En primer lugar, debe indicarse que el presupuesto de este contrato ha sido calculado teniendo en cuenta que debe estar compuesto principalmente por costes salariales, así estos suponen un 77 % del importe total del mismo, e incluye un incremento del 5% de dichos costes salariales por actualización de los convenios aplicables, dada la larga duración del contrato, 24 meses, y que si la Administración considerase oportuna la prórroga de 36 meses prevista, el contratista estaría obligado a ejecutarla y sin incremento alguno del precio del mismo. Este incremento salarial previsto parece justificado por los que ha experimentado el salario mínimo interprofesional en los últimos meses, y la tendencia al alza en la revisión del mismo, y de los convenios. Se incluye asimismo en el presupuesto un porcentaje del 5% de los costes salariales en concepto de material, un 2% de dicha cantidad para otros costes directos como absentismo y otros y finalmente un 13% de los costes



**CSV : GEN-52f3-fdf4-2066-22cf-0e72-36c2-6c71-85e1**  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
**FIRMANTE(1) : ANA CRISTINA PEREZ DE DIEGO CAMACHO | FECHA : 01/07/2024 09:31 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 01/07/2024 09:31)**



directos e indirectos en concepto de gastos generales y un 6% de los costes directos e indirectos en concepto de beneficio industrial.

En la siguiente tabla se presentan los datos relevantes para el análisis de esta oferta incurso en baja anormal:

Lote	Presupuesto Base Licitación IVA excluido	Nº horas complementarias incluidas en el contrato	Oferta presentada por la empresa IVA excluido	Nº horas ofertadas como mejora
6	45.919,32	25	18.824,94	30

Analizada la justificación que la empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL. presenta de su oferta, cabe destacar:

- La justificación de la oferta se presenta con un nivel adecuado de desglose.
- Los precios unitarios utilizados por la empresa se ajustan a los del convenio en vigor.
- El coste salarial del personal a subrogar se ha calculado teniendo en cuenta el salario previsto en el convenio para un trabajador con la misma categoría, antigüedad y jornada que los que deben ser subrogados, pero ese personal puede tener derechos reconocidos que no es posible conocer si no es por los datos facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio, y que son los incluidos en el Anexo XI del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso que nos ocupa, es la empresa que está prestando el servicio actualmente ha facilitado los datos que figuran para este lote en el Anexo XI.

Comparamos ahora los costes salariales recogidos en dicho anexo<sup>1</sup> y los calculados por la empresa en la justificación de su oferta:

Salario Bruto Anual en Anexo XI:	8.260,79 €
Salario total Duración contrato (2 años):	16.521,58€
Incremento salarial 5%	826,08 €
Seguridad Social: 33,5%	5.811,47€

**Coste salarial total personal a subrogar según presupuesto expediente: 23.159,12€**

Coste salarial anual del personal a subrogar justificado en la oferta, incrementos y Seguridad Social incluidos: **14.460,12 €**

Diferencia total entre ambos importes: **8.699€**

<sup>1</sup> En este análisis solo se tiene en cuenta el limpiador de mayor antigüedad, pues el otro tiene un contrato temporal y solo prestará servicio mientras dure la IT del trabajador con contrato indefinido, por lo que se considera que aunque ambos se tuvieron en cuenta para el cálculo del PBL, no convivirán ambos costes en el tiempo.



**CSV : GEN-52f3-fdf4-2066-22cf-0e72-36c2-6c71-85e1**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
**FIRMANTE(1) : ANA CRISTINA PEREZ DE DIEGO CAMACHO | FECHA : 01/07/2024 09:31 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 01/07/2024 09:31)**



Cabe resaltar, que con independencia de la diferencia entre los porcentajes de incremento salarial estimados por parte de la Administración en el expediente (5%) y por la empresa (3-4%), la diferencia entre costes salariales presenta otras variaciones relevantes, pues incluyendo todos los costes previstos por la empresa, la anualidad de mayor importe de esta (7.336,92), no alcanza el salario bruto anual del limpiador con contrato indefinido indicado en el anexo XI sobre subrogación de personal (8.260,79).

- La justificación de la oferta incluye los costes por la prestación de los servicios denominados "Otras limpiezas (cristales, garajes, etc)", así como la bolsa de horas anuales adicionales ofertadas lo que suponen un total de 55 horas anuales, que considerando el precio de la hora que la propia empresa indica, 14,05 €, supondrían **1.545,50 €** anuales. Conforme a los costes estimados en el calculo del presupuesto del expediente se había previsto un coste de 10,49€ horas que con las previsiones de incremento salarial del 5% se sitúa en un coste de 11,01€, lo que supondría un coste total de **1.211,60€**. Si añadimos los costes de seguridad social en ambos casos el calculo sería el siguiente:

- Oferta de la empresa = **1.545,50**
- Estimación Administración = **1617,48**

En este caso la diferencia entre la oferta presentada y la estimación es de **406,72€**

- El coste de utensilios y materiales, estimado por la empresa es el 3%, lo que unido a la previsión de consumibles y suministros asciende a un total de **894,24€**. La administración ha estimado estos costes en un total del 5% de los costes salariales, lo que asciende a **1.157,96€**.
- Los costes indirectos estimados tanto por la empresa como por la Administración, suponen el 2% de los costes directos, si bien como el importe sobre el que se calcula dicho porcentaje difiere en ambos casos el cálculo quedaría así:
  - Oferta de la empresa: 338€
  - Estimación Administración: 495,61 €
- El ultimo coste desglosado por la empresa hace referencia al margen, gastos generales, y beneficio industrial, estimándose en un 9,20% lo que asciende a **1.587,08€**. En este caso la estimación del presupuesto del expediente tuvo en cuenta un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial ascendiendo a **4.802,42€**.

Con el fin de clarificar las diferencias observadas entre el presupuesto y la oferta justificada por la empresa a continuación se muestra la comparativa entre ambas. En el caso del presupuesto de la Administración se muestran dos cálculos, el original del expediente basado en los costes totales de dos trabajadores (presupuesto de mayor cuantía), y el presupuesto ajustado teniendo en cuenta que ambos trabajadores no coincidirían en el tiempo, por lo que solo se incluye el del limpiador indefinido que actualmente se encuentra en situación de IT.





PARTIDAS	EMPRESA	PBL EXPEDIENTE AJUSTADO	PBL EXPEDIENTE ORIGINAL
Coste salarial total personal subrogado	14.460,12	23.159,12	
Horas complementarias incluidas en el contrato	1.545,50	1.617,48	
<b>Total coste salarial</b>	<b>16.005,62</b>	<b>24.776,6</b>	<b>35.356,12</b>
Materiales	894,24	1.157,96	1.767,81
Otros costes directos		463,18	707,12
<b>Total otros costes directos</b>	<b>894,24</b>	<b>1.621,14</b>	<b>2.474,93</b>
<b>Costes indirectos (2%)</b>	<b>338</b>	<b>495,61</b>	<b>756,62</b>
<b>Margen, Gastos generales, y Beneficio Industrial</b>	<b>1.587,08</b>	<b>4.802,42</b>	<b>7.331,66</b>
<b>TOTAL COSTE CONTRATO</b>	<b>18.824,94</b>	<b>31.695,77</b>	<b>45.919,32</b>

De los importes recogidos en la tabla anterior, se deduce que la oferta presentada por la empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL. es inferior al coste del contrato e incluso a los costes salariales del mismo, destacándose que no se ha entrado a valorar los porcentajes ofertados para los costes de material ni para el beneficio industrial, que sí se entiende que resultan insuficientes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por la empresa no llega a cubrir los costes salariales del personal necesario para la prestación del servicio, por lo que **se propone** a la Junta de Contratación que la oferta presentada por la empresa **FERRONOL SERVICIO INTEGRAL SL** en el **lote 6 sea rechazada**.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

Ana Cristina Pérez de Diego Camacho



**CSV : GEN-52f3-fdf4-2066-22cf-0e72-36c2-6c71-85e1**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
**FIRMANTE(1) : ANA CRISTINA PEREZ DE DIEGO CAMACHO | FECHA : 01/07/2024 09:31 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 01/07/2024 09:31)**